JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320200087100

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 375 del CGP, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia, sobre el predio distinguido en la nomenclatura urbana con el No. 32 D – 86 Sur de la carrera 121 Bis de la ciudad de Bogotá, que hace parte del inmueble de mayor extensión distinguido con las matricula inmobiliaria No. 50S – 236239, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, promovida por Ana Beatriz Castro mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la C. C. No. 35.332.624 contra Hernando Augusto Riveros de Sánchez Carlos William Riveros Sánchez, German Alfredo Riveros Sánchez, Edgar Jaime Riveros Sánchez.

Notificar la demanda conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y surtir traslado por el término de 20 días.

Ordenar la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S – 236239, así como en el Registro Nacional de los Procesos de Pertenencia. Líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, tal como lo prevé el numeral 6 del artículo 375, en concordancia con el artículo 592 del CGP

Disponer el emplazamiento de los demandados y las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 375 del CGP, conforme las reglas contempladas en el artículo 108 ibídem.

Informar de la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a efecto de que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaria libre los oficios.

Ordenar al demandante la instalación del Aviso con los requisitos consagrados en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

El trámite de las comunicaciones ordenadas, deberán ser acreditados por el demandante.

Reconocer personería jurídica a la Abogada María Teresa Pesca Castro, quien actúa como apoderada judicial del demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 23– Marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria